



06 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN No. 57,436-2025-J.D.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota No. D.G.-N-018-2025, el Director General remite para su debida presentación ante la Junta Directiva, en virtud de la facultad conferida por los artículos 6, 28 numeral 2 y 41 numeral 8, de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, proyecto de resolución para la modificación del artículo 7 de la Resolución N°39,609-2007-JD de 8 de mayo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial N°25835 de 16 de julio de 2007, a través de la cual se aprueba el Reglamento para la Inversión de los Fondos de Reserva de la Caja de Seguro Social, el cual ha sido previamente modificado por medio de los siguientes actos administrativos: Resolución No.40,679-2008-J.D., Resolución No 50,151-2016-J.D. y Resolución No.50,167-2016-J.D.

Que conforme a lo previsto en los artículos 6, 28 numeral 2 y 41 numeral 8, de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, la Junta Directiva tiene la facultad de dictar y reformar los reglamentos de la Institución, mediante resolución.

Que la Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 41 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, ha sometido a la consideración de Junta Directiva, la modificación del Reglamento para la Inversión de los Fondos de Reserva de la Caja de Seguro Social, aprobado mediante Resolución N°39,609-2007-JD de 8 de mayo de 2007, específicamente en lo concerniente a lo normado en su artículo 7.

Que el artículo 105 de la Ley 51 de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro, sobre las características y condiciones de las inversiones de los fondos, contempla que estas deben orientarse y desarrollarse con carácter productivo y propenderán al desarrollo nacional sostenible, a promover el empleo, así como a una mejor distribución de los ingresos que contribuyan al bienestar económico y social del país.

Que la precitada norma también prevé que estas inversiones se tendrán que estructurar y observando principios modernos de administración de cartera y diversificación de riesgos, siguiendo en su orden de prioridad la seguridad, la liquidez, la solvencia y el mejor rendimiento posible.

Que, en esa misma línea de pensamiento, el artículo 111 de la Ley 51 de 2005, sobre la negociación de instrumentos, señala que los parámetros y políticas de inversiones serán establecidas una vez al año por la Junta Directiva o cuando lo estimen conveniente. Por lo que la Dirección General queda autorizada para realizar las inversiones dentro de los límites establecidos por este ente colegiado y de conformidad a lo regulado en la Ley 51 de 2005, el reglamento de inversiones y las recomendaciones de la Unidad Técnica Especializada. Concluyendo que en el evento que la Dirección General considere recomendable hacer modificaciones a estos parámetros, deberá contar con la autorización de la Junta Directiva.

Que, de acuerdo a lo anterior, el Director General ha considerado necesario presentar ante la Junta Directiva proyecto para modificar el artículo 7 del Reglamento para la Inversión de los Fondos de Reserva de la Caja de Seguro Social, específicamente en lo concerniente a la figura de "Autorización Anual de Organismos Externos", para efectos de cumplir de forma eficiente con los principios modernos de administración de cartera y diversificación de riesgos.

Que el Pleno de la Junta Directiva, en cumplimiento del artículo 28 numeral 1 de la Ley 51 de 2005, analizó la solicitud realizada por la Dirección General, y recomendó al Pleno de Junta Directiva, la modificación del artículo 7 de la Resolución N°39,609-2007-JD de 8 de

Res. No. 57, 436-2025-J.D.

mayo de 2007, a través de la cual se aprueba el Reglamento para la Inversión de los Fondos de Reserva de la Caja de Seguro Social, cuyo texto original establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 7: Autorización Anual por parte de la Junta Directiva:

Para hacer más expedito oportuno y eficiente el proceso de inversión, se deberá gestionar una vez al año, la autorización anual ante el Consejo Económico Nacional (CENA) y el Consejo de Gabinete, para la compra y venta de los títulos valores autorizados por la Ley Orgánica.

Igual autorización anual debe obtenerse para la inversión en títulos valores del Estado o garantizados por el Estado. Para solicitar las precitadas autorizaciones se deberá contar previamente con la autorización de la Junta Directiva expedida a través de una Resolución”

Que por medio de Nota No. SAJ-101-2025 de 3 de febrero de 2025, el Ministro de la Presidencia le comunica al Ministro de Salud la devolución, sin la aprobación del Consejo de Gabinete, de la solicitud de aprobación del Plan Anual de Inversiones Financieras de la Caja de Seguro Social, toda vez que desde el punto de vista jurídico no le corresponde al Consejo de Gabinete su aprobación.

Que, en mérito de las consideraciones expuestas, a la sustentación realizada por la Administración y previo cumplimiento de los requisitos legales, el Pleno de la Junta Directiva;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, la Resolución N°39,609-2007-JD de 8 de mayo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial N°25835 de 16 de julio de 2007, a través de la cual se aprueba el Reglamento para la Inversión de los Fondos de Reserva de la Caja de Seguro Social, específicamente en lo concerniente a lo regulado en el artículo 7 del precitado reglamento, para que se lea así:

“ARTÍCULO 7: Autorización Anual por parte de la Junta Directiva:

Para hacer más expedito oportuno y eficiente el proceso de inversión, se deberá gestionar una vez al año, la autorización anual ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, para la compra y venta de los títulos valores autorizados por la Ley Orgánica. Igual autorización anual debe obtenerse para la inversión en títulos valores del Estado o garantizados por el Estado.”

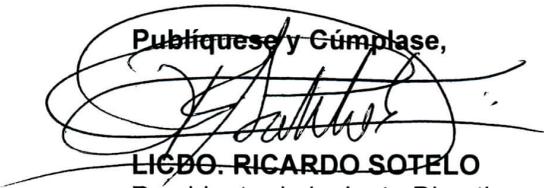
SEGUNDO: REMITASE a la Gaceta Oficial para su debida promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, numeral 22, 6, 28 numeral 2 y 41 numeral 8 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005.

Aprobado en primer debate en la sesión del día 04 de febrero de 2025

Aprobado en segundo debate en sesión del día 06 de febrero de 2025.

Publiquese y Cúmplase,


LICDO. RICARDO SOTELO
Presidente de la Junta Directiva


DR. JAVIER LÓPEZ
Secretario de la Junta Directiva

DMV

FCA

DM



CAJA DE SEGURO SOCIAL

El Suscrito Secretario (a) General / SubSecretario (a) General de la Caja de Seguro Social Certifica que este documento es Fiel Copia del Original según consta en nuestros archivos

Panamá 06 de febrero de 2025

